



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA DE LA SIERRA DE QUILA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIERRA DE QUILA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO “LA SEPAF”, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ACOMPAÑADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “LA SEMADET”, BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE QUILA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA LEPE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A TODAS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, en el tomo CCCLXXXVII, Volumen II, Sección VII, número 23, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, actualización 2016, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una partida por concepto de “*Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)*”, recurso que asciende a la cantidad total de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.).
- II. Que el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del Acuerdo de Coordinación mediante el cual se transfiere la administración de “**SIERRA DE QUILA**” al Gobierno del Estado de Jalisco, y de los Planes de Trabajo, en las zonas de protección que tiene transferidas el Estado de Jalisco por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, haciendo lo propio en “**SIERRA DE QUILA**” acciones que se detallan en el convenio de transferencia vigente celebrado entre la Federación y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que con fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis fue constituida la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, Asociación Civil.
- IV. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

Jose Angel Cueva

AD
AB



- O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
- O2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.
- O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

V. En este sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA ASOCIACIÓN”, acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara “LA SEPAF”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de

Jose Angel Cuervo



conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

José Ángel Cereza

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante legal:

II.1. Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública que se identifica con el número 94,884 y con letra como noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número 1 de la Municipalidad de Tala, Jalisco, Lic. Eleno Vega Guerrero.

Ed



II.2. Que su representante el C. José Ángel Cueva Lepe, cuenta con personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, A.C.

II.3. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número ACE:1701165K6

II.4. Que su objeto social es la formulación de la política y de los criterios ecológicos para la preservación, restauración, protección al ambiente, mediante la aplicación de las normas técnicas ambientales, así como de la normatividad ambiental vigente que permita prevenir riesgos y proteger los recursos naturales existentes en la región a cuyo ámbito jurisdiccional corresponden los territorios de los municipios, los ejidos, comunidades indígenas y predios particulares que representa, para ello se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

II.5. Que el C. José Ángel Cueva Lepe, en su calidad de Presidente de "LA ASOCIACIÓN", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del acta constitutiva que protocoliza la asociación.

II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Álvaro Obregón número 608, Colonia Las Albercas, C.P. 48540, en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto Del Convenio. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" conjuntarán esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en apoyo para "SIERRA DE QUILA", de conformidad con el Programa de Manejo y el Programa Operativo Anual 2017 (POA 2017) elaborado por la "SEMADET" con el objetivo de implementar estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral de "SIERRA DE QUILA", el cual forma parte integral del presente instrumento como **Anexo 1**.

Segunda. Del Programa Operativo Anual. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la Cláusula Primera, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a ejecutar el POA 2017, el cual



será elevado a la categoría de acuerdo específico de ejecución que estará acorde en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregará como anexo del mismo formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

El POA 2017, describe con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen; el calendario de trabajo o cronograma de actividades; los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación, así como todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos.

Tercera. Asignación del Recurso. El monto del recurso asignado a "LA ASOCIACIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4 4251 02 11 110017 2 07 088 del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y sus municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)".

Cuarta. Transferencia de Recursos. El Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA ASOCIACIÓN" en dos ministraciones, sujetas a disponibilidad presupuestal de la "LA SEPAF", mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, A.C., referenciado con el número 0309527222, Sucursal 7710, en Ameca, Jalisco, con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 072 326 00309527222 2 del Banco Mercantil del Norte, S. A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

"LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA SEMADET" recibo deducible de impuestos por la aportación de "LA SEMADET", obligándose el primero a cubrir con estos recursos los trabajos y acciones especificadas en el Programa Operativo anual 2017.

Es facultad de "LA SEMADET" la consecución de recursos financieros para la operación del Programa Operativo Anual 2017. Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el Programa Operativo Anual o cualquier tipo de apoyo

Jose Angel Queza

act



de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito en un acuerdo de ejecución específico conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta.

Quinta. Compromisos de "LA SEMADET". Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio para la realización de las actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, el cual forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 1**.
2. Informar oportunamente a "**LA ASOCIACIÓN**" de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Designar al Coordinador Ejecutivo del área natural protegida que coordine, supervise, oriente y tome las mejores decisiones de manejo y conservación del área protegida, considerando lo establecido en el Acuerdo de Coordinación, mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), transfirió la administración y manejo de la "SIERRA DE QUILA" al Gobierno del Estado de Jalisco, signado el 28 de octubre de 2013, así como las recomendaciones y opiniones de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Sexta. Compromisos de "LA ASOCIACIÓN". Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a realizar lo siguiente:

1. Ejecutar las acciones contenidas en **POA 2017**, en los términos establecidos en el presente Convenio.
2. Presentar a "**LA SEMADET**" informes técnicos semestrales de ejecución de las acciones así como informes trimestrales administrativos y financieros, bajo los requerimientos establecidos por "**LA SEMADET**". Asimismo, deberá entregar un reporte integral al final del ejercicio anual, contemplando las acciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el POA 2017.
3. Informar oportunamente a "**LA SEMADET**" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en los Programas de Trabajo.



4. Designar al personal técnico, operativo y administrativo necesario con los perfiles y capacidades afines a las necesidades, para que bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Ejecutivo del área natural protegida, se implementen y ejecuten las actividades y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual, así como aquellas que adicionalmente sean necesarias para el mantenimiento, protección y conservación del área natural protegida, y las que contribuyan a la cohesión del tejido social en las comunidades aledañas al área protegida.

Séptima. Compromisos de Ambas Partes. "LAS PARTES" se obligan a cumplir en la forma y términos asentados en el presente Convenio de asignación de recursos lo siguiente:

1. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del Programa Operativo Anual.
2. Realizar reuniones mensuales como mínimo, a efecto de supervisar las actividades administrativas y de gasto, para llevar una eficiente administración del recuso asignado y tomar las decisiones en tiempo y forma que aseguren la operatividad y cumplimiento del programa operativo anual, así como de las contingencias e imprevistos que se presenten en perjuicio del área natural protegida.

Octava. Responsables. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio y de los específicos que del mismo se llegaran a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

- "LA ASOCIACIÓN" designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al Presidente del Consejo Directivo de "LA ASOCIACIÓN", C. José Ángel Cueva Lepe.
- "LA SEMADET" designa al Director General de Conservación y Biodiversidad, Biól. Antonio Rafael Ordorica Hermosillo y al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, Ing. Vicente Jiménez Sánchez.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que supervise y evalúe la, ejecución, administración y seguimiento del **POA 2017** y las acciones que se deriven del mismo.

José Ángel Cueva

ADDA



Novena. Del Programa Operativo Anual. El recurso asignado a “**LA ASOCIACIÓN**” deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al programa Operativo Anual mismo que forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1**.

Décima. De la Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, concluyendo las actividades de los Planes de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda y que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

Décima Primera. Modificaciones. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “**LAS PARTES**” y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Relaciones laborales. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre “**LA SEMADET**” y “**LA ASOCIACIÓN**”. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente Convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “**LAS PARTES**” se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Tercera. De la confidencialidad. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente contrato; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.



Décima Cuarta. Causas de la terminación anticipada. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En cualquier caso, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá restituir a **"LA SEMADET"** los montos pagados que no hayan sido devengados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Décima Quinta. De las Causas de Rescisión. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo de la Ley.

Decima Sexta. De las situaciones no previstas. **"LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Decima Séptima. De las notificaciones. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable,

José Ángel Guerra



cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Decima Octava. De la jurisdicción e interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades Judiciales en el Estado de Jalisco, por lo tanto **“LAS PARTES”**, renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro.

Una vez leído el presente Convenio de asignación de recursos por las partes, y no existiendo dudas sobre su intervención y alcances, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

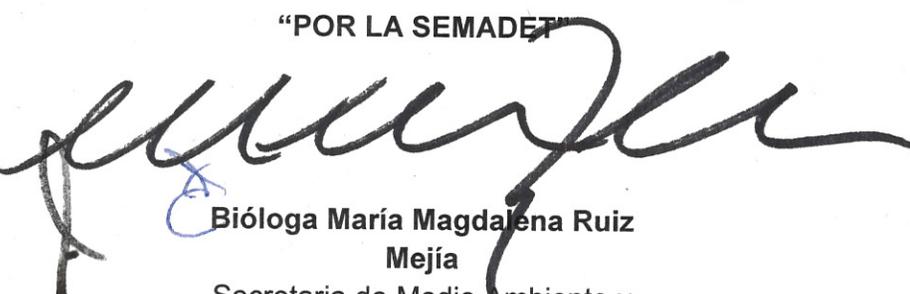
Por **“ LA ASOCIACIÓN ”**

“LA SEPAF”


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación
Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco.


C. José Ángel Cueva Lepe
Presidente del Consejo Directivo de la
Asociación para la Conservación de los
Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la
Sierra de Quila, A.C.

“POR LA SEMADET”


**Bióloga María Magdalena Ruiz
Mejía**
Secretaria de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial del Estado de
Jalisco